Ministerio Público
República del Paraguay

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2017"ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA LA NUEVA SEDE DE LA FISCALÍA REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO Y OTROS – AD REFERÉNDUM"– ANEXO 3.

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS CON RESPECTO AL PRECIO REFERENCIAL

Luego del análisis de las documentaciones presentadas, detalladas en el ANEXO 1, se procede a ordenar las ofertas de menor a mayor y se procede al análisis de los precios ofertados con respecto a los costos referenciales.

A ese respecto el Comité deja constancia que los precios referenciales se encuentran publicados en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en conformidad al Decreto N° 3719/2015 de la Presidencia de la República del Paraguay, y que los Art. 15 de la ley 2051/03 y 17 del Decreto N° 21909/03 (y modificado por el Decreto N° 3719/2015), determinan la obligación en cuanto a la carga de los precios referenciales con relación a cada ítem de los llamados.

En este sentido, corresponde señalar que la fijación de precios referenciales por parte del Ministerio Público, determina la existencia de un parámetro objetivo y predeterminado a la etapa de evaluación, con miras a la planificación presupuestaria y al posterior control con relación a los precios ofertados, y que como su propio nombre lo indica, estos poseen carácter "referencial", e implica que los precios cotizados no pueden diferir sustancialmente con estos, conforme al Art. 30 de la ley 2051/03.

En atención a lo establecido en la Sección II Criterios de Evaluación del Pliego de bases y Condiciones – Análisis de precios ofertados, la convocante se acogerá a lo establecido en la Resolución DNCP N.º 956/2016 y la modificación de su artículo 2º de la Resolución N.º 1173/16, *"Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.*

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio Ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, Ítems)".

A fin de dar cumplimiento a lo mencionado anteriormente, el Comité de Evaluación solicitó lo siguiente:

Por Nota N.º 10 de fecha 31 de enero del corriente, recibida por Verónica Insfrán en fecha 01 de febrero de 2017, se ha solicitado a la empresa **Alka Comercial de Aldo Javier Godoy,** de acuerdo a lo establecido en la Resolución DNCP N.º 956/2016 y la modificación de su artículo 2º de la Resolución N.º 1173/16, se solicita una explicación detallada de la composición del precio ofertado de los ítems que se detallan a continuación, considerando que los precios ofertados de algunos ítems superan en 20 % (veinte por cierto) el precio de referencia y en otros ítems se encuentran por debajo del 30 % (treinta por ciento) del precio referencial.

Ítem	Descripción	Presentación	Precio Referencial	Marca	Procedencia	Precio Unitario	% de variación
14	Mueble de Apoyo - MA	Unidad	420.000	De Soto	Nacional	546.000	**30%**

Dando respuesta a la solicitud realizada por la convocante, la empresa **Alka Comercial de Aldo Javier Godoy,** a través de la nota ingresada en Mesa de Entrada de la UOC dentro del plazo establecido, ha presentado la composición detallada del precio del ítem n.º 14 (ver siguiente imagen)

COMPOSICION DE PRECIO ITEM 14 – Mueble de Apoyo

• Materiales	Gs.	226.364
• Mano de Obra	Gs.	70.000
• Impuesto 10 %	Gs.	49.636
• Utilidad	Gs.	120.000
• Flete	Gs.	80.000
PRECIO TOTAL	**Gs.**	**546.000**

Atentamente,

Aldo Javier Godoy
Propietario

Econ. Guido Burgos
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Darwin Doldán L.
Coordinador - U.O.C.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Oscar Sosa
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Ing. Adalberto Benítez A.
Director de Obras y Proyectos
Ministerio Público

Abg. Lourdes Garcete
Relatora Fiscal
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Justo Valdez
Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Fabiana Duarte Van Humbeck
Encargada Interina - Direc. Adm.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche
Directora U.O.C.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2017"ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA LA NUEVA SEDE DE LA FISCALÍA REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO Y OTROS – AD REFERÉNDUM"– ANEXO 3.

Conclusión: la empresa **Alka Comercial de Aldo Javier Godoy** responde a la solicitud de la explicación detallada de las composiciones de los precios ofertados de los ítems mencionados. El oferente presenta el desglose del precio del ítem n.º 14, conformado por los costos de materiales, mano de obra, impuesto 10%, utilidad y flete.

Al respecto, el Comité de Evaluación deja constancia que los precios referenciales se encuentran publicados en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en conformidad al Decreto N° 3719/2015 de la Presidencia de la República del Paraguay, y que los art. 15 de la ley 2051/03 y 17 del Decreto N° 21909/03 (y modificado por el Decreto N° 3719/2015), determinan la obligación en cuanto a la carga de los precios referenciales con relación a cada ítem de los llamados.

El mencionado decreto n° 3719/2015 considera que la difusión de la elaboración de las estimaciones de costos, torna el proceso más transparente, teniendo en cuenta que, al conocerse de antemano, el potencial oferente tendría la oportunidad de cuestionar estimaciones de costos subvalorados o sobreestimados, dependiendo de cual fuera el caso. Sobre este punto, se deja constancia que en los antecedentes del llamado no se ha encontrado ningún mecanismo de impugnación previo que haya obligado a la Convocante a modificar las bases de la presente licitación, antes de la presentación de las ofertas, ni se han solicitado aclaraciones respecto a ningún punto en cuanto a los precios referenciales publicados, por lo que el hecho de presentar ofertas implica la aceptación expresa de todos los documentos y requerimientos de la licitación.

En este sentido, corresponde señalar que la fijación de precios referenciales por parte del Ministerio Público, determina la existencia de un parámetro objetivo y predeterminado a la etapa de evaluación, con miras a la planificación presupuestaria y al posterior control con relación a los precios ofertados, y que como su propio nombre lo indica, estos poseen carácter "referencial", e implica que los precios cotizados no pueden diferir sustancialmente con estos, conforme al art. 30 de la ley 2051/03, teniendo en cuenta que de aceptar dichos precios se estaría trasgrediendo las obligaciones del comité de evaluación, y por ende de la convocante, a los efectos de verificar todos los parámetros que componen a la oferta, y así tomar la decisión que asegure al Estado las mejores condiciones de contratación.

Es decir, la facultad de decidir qué comprar, bajo qué condiciones, y a qué precio, se extiende y se infiere a la norma mencionada (art. 30 de la ley 2051/03). A través de la cual se deja en claro que no se puede obligar a la convocante a la adquisición de un bien que supera la estimación de precios referenciales, en detrimento de la facultad discrecional de la máxima instancia de la convocante y la necesaria adecuación a las bases de la convocatoria y los presupuestos legales que la rigen. Esto, a fin de no reñir con los principios de economía y eficiencia, estipulados en el artículo 4 de la ley 2051/03, al cual nos remitimos.

En este orden de cosas, con respecto al precio del ítem n.º 14 que supera el 20% del precio de referencia, el Comité de Evaluación concluye que el mismo varía sustancialmente de las estimaciones de precios de la convocante.

Por lo tanto, el Comité de Evaluación recomendará rechazar la oferta de la empresa **Alka Comercial de Aldo Javier Godoy** para el ítem 14.

Por Nota N.º 11 de fecha 31 de enero del corriente, recibida por David Ham en fecha 02 de febrero de 2016, se ha solicitado a la empresa **Mundo Producciones S.A.**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DNCP N.º 956/2016 y la modificación de su artículo 2º de la Resolución N.º 1173/16, se solicita una explicación detallada de la composición del precio ofertado de los ítems que se detallan a continuación, considerando que los precios ofertados de algunos ítems superan en 20 % (veinte por cierto) el precio de referencia y en otros ítems se encuentran por debajo del 30 % (treinta por ciento) del precio referencial.

Ítem	Descripción	Presentación	Precio Referencial	Marca	Procedencia	Precio Unitario	% de variación
11	Escritorio - EC4	Unidad	640.000	MP	Nacional	1.100.000	72%
19	Mesa de centro - MC2	Unidad	880.000	MP	Nacional	550.000	-38%
20	Mesa Esquinera - ME3	Unidad	490.909	MP	Nacional	330.000	-33%
25	Puff -Pf	Unidad	302.857	MP	Nacional	200.000	-34%

Econ. Guido Burgos
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Oscar Sosa
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Dando respuesta a la solicitud realizada por la convocante, la empresa **Mundo Producciones S.A.**, a través de la nota ingresada en Mesa de Entrada de la UOC dentro del plazo establecido, ha presentado respuesta a la solicitud del Comité de Evaluación, en la que aclara los motivos de sus precios ofertados (ver siguiente imagen):

Lic. Daimon Doldán L.
Coordinador - U.O.C.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Justo Valdez
Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Abg. Lourdes Garcete
Relatora Fiscal
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Fabiana Duarte Van Humbeck
Encargada Interina - Direc. Adm.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Ing. Adalberto Benítez A.
Director de Obras y Proyectos
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche
Directora U.O.C.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2017"ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA LA NUEVA SEDE DE LA FISCALÍA REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO Y OTROS – AD REFERÉNDUM"– ANEXO 3.

De nuestra mayor consideración

En respuesta a la solicitud que han hecho referente a una explicación detallada de la composición del precio ofertado de los ítems 11,19,20,25 correspondiente a la LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2017 – "LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA LA NUEVA SEDE DE LA FISCALIA REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO Y OTROS – AD REFERÉNDUM"; aclaramos lo siguiente:

Ítem N° *	Código Catálogo *	Descripción del bien *	Presentación *	Precio Unitario (iva incluido) **	Variación
11	56101703-002	Escritorio - EC4	Unidad	1.100.000	72%

Como se menciona en las especificaciones técnicas el ítem consiste en la unión de dos escritorios, unidos por un módulo esquinero, por lo que se utiliza el casi el doble de materiales del ítems 10 que es uno de ellos EC2(Escritorio Categoría 2) el cual el precio de referencia es de Gs. 550.000.

Ítem N° *	Código Catálogo *	Descripción del bien *	Presentación *	Precio Unitario (iva incluido) **	Variación
19	56101519-005	Mesa de centro - MC2	Unidad	550.000	-38%

Con respeto a este ítems nuestro precio de lista es : Gs.770.000. y por ser una cantidad mayorista el precio ofertado fue de Gs. 550.000.-

Ítem N° *	Código Catálogo *	Descripción del bien *	Presentación *	Precio Unitario (iva incluido) **	Variación
20	56101519-007	Mesa Esquinera - ME3	Unidad	330.000	-33%

Con respeto a este ítems nuestro precio de lista es : Gs.370.000. y por con descuento otorgado para la licitación el precio ofertado fue de Gs. 330.000.-

Ítem N° *	Código Catálogo *	Descripción del bien *	Presentación *	Precio Unitario (iva incluido) **	Variación
25	56121604-001	Puff -Pf	Unidad	200.000	-34%

Con respeto a este ítems nuestro precio de lista es : Gs.230.000. y por con descuento otorgado para la licitación el precio ofertado fue de Gs. 200.000.-

Sin otro particular Atentamente

Dario Parodi Hermosilla

Firma El/los Oferente/s

MUNDO PRODUCCIONES S.A.

Aclaración de Firma/s

Conclusión: la empresa **Mundo Producciones S.A.** si bien presenta formalmente la respuesta al Comité de Evaluación, la misma no desarrolla en dicha contestación una explicación detallada de la composición de los precios ofertados, tal y como expresamente lo prescribe el artículo 2º de la Resolución DNCP N.º 956/16 y y su modificatoria la Resolución DNCP N° 1173/16. En este orden de cosas la oferta presentada por la empresa **Mundo Producciones S.A.** no sustenta los fundamentos de los precios ofertados, lo cual no brinda la certeza de la ejecutabilidad de su oferta, tal y como lo conmina el artículo 2° de la Resolución DNCP N° 956/16 y su modificatoria la Resolución DNCP N° 1173/16. De la resolución mencionada, entiende este Comité de Evaluación que el oferente **debe justificar** la composición de los precios, entendiéndose que la oferta cotizada debe ser desglosada y explicada en su composición, excluyendo la posibilidad de cualquier otro tipo de respuesta que no desarrolle un análisis puntual de dicho precio, bajo pena de que el precio sea declarado inaceptable.

Por lo expuesto el Comité de Evaluación considera que la oferta de la empresa **Mundo Producciones S.A.** **no demuestra** que el precio ofertado para los ítems n.º 19, 20 y 25 son de ejecución posible.

Asimismo, el Comité de Evaluación deja constancia que los precios referenciales se encuentran publicados en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en conformidad al Decreto N° 3719/2015 de la Presidencia de la República del Paraguay, y que los art. 15 de la ley 2051/03 y 17 del Decreto N° 21909/03 (y modificado por el Decreto N° 3719/2015), determinan la obligación en cuanto a la carga de los precios referenciales con relación a cada ítem de los llamados.

El mencionado decreto n° 3719/2015 considera que la difusión de la elaboración de las estimaciones de costos, torna el proceso más transparente, teniendo en cuenta que, al concerse de antemano, el potencial oferente tendría la oportunidad de cuestionar estimaciones de costos subvalorados o sobreestimados, dependiendo de cual fuera el caso. Sobre este punto, se deja constancia que en los antecedentes del llamado no se ha encontrado ningún mecanismo de impugnación previo que haya obligado a la Convocante a modificar las bases de la presente licitación, antes de la presentación de las ofertas, ni se han solicitado aclaraciones respecto a ningún punto en cuanto a los precios referenciales publicados, por lo que el hecho de presentar ofertas implica la aceptación expresa de todos los documentos y requerimientos de la licitación.

Econ. Guido Burgos
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Oscar Sosa
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Damen Dolores
Coordinador - UOC
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Justo Valdez
Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Abg. Lourdes Garcete
Relatora Fiscal
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Ing. Adalberto Benítez A.
Director de Obras y Proyectos
Ministerio Público

Fabiana Duarte Van Humbeck
Encargada Interina - Direc. Adm.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche
Directora U.O.C.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2017"ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA LA NUEVA SEDE DE LA FISCALÍA REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO Y OTROS – AD REFERÉNDUM"– ANEXO 3.

En este sentido, corresponde señalar que la fijación de precios referenciales por parte del Ministerio Público, determina la existencia de un parámetro objetivo y predeterminado a la etapa de evaluación, con miras a la planificación presupuestaria y al posterior control con relación a los precios ofertados, y que como su propio nombre lo indica, estos poseen carácter "referencial", e implica que los precios cotizados no pueden diferir sustancialmente con estos, conforme al art. 30 de la ley 2051/03, teniendo en cuenta que de aceptar dichos precios se estaría trasgrediendo las obligaciones del comité de evaluación, y por ende de la convocante, a los efectos de verificar todos los parámetros que componen a la oferta, y así tomar la decisión que asegure al Estado las mejores condiciones de contratación.
Es decir, la facultad de decidir qué comprar, bajo qué condiciones, y a qué precio, se extiende y se infiere a la norma mencionada (art. 30 de la ley 2051/03). A través de la cual se deja en claro que no se puede obligar a la convocante a la adquisición de un bien que supera la estimación de precios referenciales, en detrimento de la facultad discrecional de la máxima instancia de la convocante y la necesaria adecuación a las bases de la convocatoria y los presupuestos legales que la rigen. Esto, a fin de no reñir con los principios de economía y eficiencia, estipulados en el artículo 4 de la ley 2051/03, al cual nos remitimos.
En este orden de cosas, con respecto al precio que supera el 20% del precio de referencia, el comité de evaluación concluye que el mismo varía sustancialmente de la estimación de precios de la convocante.
Por lo tanto, al no haber realizado una explicación detallada de la composición de los precios ofertados y presentar un precio ampliamente superior a las estimaciones de la convocante, se procede a rechazar la oferta de la empresa **Mundo Producciones S.A.** para el ítem n.º 11. Por lo tanto, al no haber realizado una explicación detallada de la composición de los precios ofertados el Comité de Evaluación procede a rechazar la oferta de la empresa **Mundo Producciones S.A.** para los ítems n.º 11, 19, 20 y 25.

Por Nota N.º 12 de fecha 31 de enero del corriente, recibida por Mabel Baéz, en fecha 01 de febrero de 2017, se ha solicitado a la empresa **JM Equipamientos de Joel Martínez**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DNCP N.º 956/2016 y la modificación de su artículo 2º de la Resolución N.º 1173/16, se solicita una explicación detallada de la composición del precio ofertado de los ítems que se detallan a continuación, considerando que los precios ofertados de algunos ítems superan en 20 % (veinte por cierto) el precio de referencia y en otros ítems se encuentran por debajo del 30 % (treinta por ciento) del precio referencial.

Ítem	Descripción	Presentación	Precio Referencial	Marca	Procedencia	Precio Unitario	% de variación
11	Escritorio - EC4	Unidad	640.000	JM	Paraguay	780.000	**22%**
20	Mesa Esquinera - ME3	Unidad	490.909	JM	Paraguay	300.000	**-39%**
24	Mueble para Recepción - Mrec.	Unidad	12.383.333	JM	Paraguay	1.100.000	**-91%**

Dando respuesta a la solicitud realizada por la convocante, la empresa **JM Equipamientos de Joel Martínez**, a través de la nota ingresada en Mesa de Entrada de la UOC dentro del plazo establecido, ha presentado respuesta a la solicitud del Comité de Evaluación, en la que aclara los motivos de sus precios ofertados (ver siguiente imagen):

Además detallamos la composición de los ítems ofertados

Ítems	Descripción	Presentación	Precio referencial	Marca	Procedencia	Precio unitario	% de verificación
11	Escritorio – EC4	Unidad	640.000	JM	Nacional	780.000	22%
20	Mesa Esquinera – ME3	Unidad	490.909	JM	Nacional	300.000	-39%
24	Mueble para recepción – Mrec.	Unidad	12.383.333	JM	Nacional	1.100.000	-91%

Detalles:

- Ítem 11
  Precio referencial muy bajo, se aplica el 20%

Material	Mano de Obra	Ganancia
550.000	90.000	100.000

- Ítem 20

Material	Mano de Obra	Ganancia
170.000	50.000	80.000

- Ítem 24
  Error aritmético al tipear, precio real nuestro Gs. 11.000.000

Atentamente

RUC 48.470-0
Joel Martínez Gutiérrez
Propietario
JM Comercial

Recibido: 03 FEB. 2017 09:15
José Alum Samudio
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

Econ. Guido Burgos
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Daimen Doldán L.
Coordinador - U.O.C.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Oscar Sosa
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Abg. Lourdes Garcete
Relatora Fiscal
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Ing. Adalberto Benítez A.
Director de Obras y Proyectos
Ministerio Público

Lic. Justo Valdez
Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Fabiana Duarte Van Humbeck
Encargada Interina - Direc. Adm.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche
Directora U.O.C.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2017"ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA LA NUEVA SEDE DE LA FISCALÍA REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO Y OTROS – AD REFERÉNDUM"– ANEXO 3.

Conclusión: la empresa **JM Equipamientos de Joel Martínez** responde a la solicitud de la explicación detallada de las composiciones de los precios ofertados de los ítems mencionados. El oferente presenta el desglose del precio de los ítems n.º 11 y n.º 20, conformado por los costos de materiales, mano de obra y ganancia, para el ítem 24 manifiesta que su precio real es de Gs. 11.000.000.

Al respecto, el Comité de Evaluación deja constancia que los precios referenciales se encuentran publicados en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en conformidad al Decreto N° 3719/2015 de la Presidencia de la República del Paraguay, y que los art. 15 de la ley 2051/03 y 17 del Decreto N° 21909/03 (y modificado por el Decreto N° 3719/2015), determinan la obligación en cuanto a la carga de los precios referenciales con relación a cada ítem de los llamados.

El mencionado decreto n° 3719/2015 considera que la difusión de la elaboración de las estimaciones de costos, torna el proceso más transparente, teniendo en cuenta que, al conocerse de antemano, el potencial oferente tendría la oportunidad de cuestionar estimaciones de costos subvalorados o sobreestimados, dependiendo de cual fuera el caso. Sobre este punto, se deja constancia que en los antecedentes del llamado no se ha encontrado ningún mecanismo de impugnación previo que haya obligado a la Convocante a modificar las bases de la presente licitación, antes de la presentación de las ofertas, ni se han solicitado aclaraciones respecto a ningún punto en cuanto a los precios referenciales publicados, por lo que el hecho de presentar ofertas implica la aceptación expresa de todos los documentos y requerimientos de la licitación.

En este sentido, corresponde señalar que la fijación de precios referenciales por parte del Ministerio Público, determina la existencia de un parámetro objetivo y predeterminado a la etapa de evaluación, con miras a la planificación presupuestaria y al posterior control con relación a los precios ofertados, y que como su propio nombre lo indica, estos poseen carácter "referencial", e implica que los precios cotizados no pueden diferir sustancialmente con estos, conforme al art. 30 de la ley 2051/03, teniendo en cuenta que de aceptar dichos precios se estaría trasgrediendo las obligaciones del comité de evaluación, y por ende de la convocante, a los efectos de verificar todos los parámetros que componen a la oferta, y así tomar la decisión que asegure al Estado las mejores condiciones de contratación.

Es decir, la facultad de decidir qué comprar, bajo qué condiciones, y a qué precio, se extiende y se infiere a la norma mencionada (art. 30 de la ley 2051/03). A través de la cual se deja en claro que no se puede obligar a la convocante a la adquisición de un bien que supera la estimación de precios referenciales, en detrimento de la facultad discrecional de la máxima instancia de la convocante y la necesaria adecuación a las bases de la convocatoria y los presupuestos legales que la rigen. Esto, a fin de no reñir con los principios de economía y eficiencia, estipulados en el artículo 4 de la ley 2051/03, al cual nos remitimos.

En este orden de cosas, con respecto al precio del ítem n.º 11 que supera el 20% del precio de referencia, el Comité de Evaluación concluye que el mismo varía sustancialmente de las estimaciones de precios de la convocante, por lo tanto, el Comité de Evaluación recomendará rechazar la oferta de la empresa **JM Equipamientos de Joel Martínez** para el ítem 11.

Con relación a la explicación detallada de la composición del precio del ítem n.º 20, el Comité de Evaluación, es del parecer que la firma demuestra, con la documentación presentada, que el precio es de ejecución posible.

Con respecto al ítem n.º 24, el oferente manifiesta un error aritmético al tipear, y que su precio real es de Gs. 11.000.000, conforme lo dispone el Artículo 26º tercer párrafo de la Ley N.º 2051/03, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios, por lo tanto el Comité de Evaluación recomendará rechazar la oferta de la empresa **JM Equipamientos de Joel Martínez** para el ítem 24.

Econ. Guido Burgos
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Por Nota N.º 14 de fecha 31 de enero del corriente, recibida por Adolfo Torres en fecha 01 de febrero de 2017, se ha solicitado a la empresa **Classic Mobles S.A.,** de acuerdo a lo establecido en la Resolución DNCP N.º 956/2016 y la modificación de su artículo 2º de la Resolución N.º 1173/16, se solicita una explicación detallada de la composición del precio ofertado de los ítems que se detallan a continuación, considerando que los precios ofertados de algunos ítems superan en 20 % (veinte por cierto) el precio de referencia:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Precio Referencial	Marca	Procedencia	Precio Unitario	% de Variación
2	Armario Alto Especial - AAE2	Unidad	840.000	Classic Mobles	Paraguay	1.150.000	**37%**
3	Armario Bajo - AB	Unidad	480.000	Classic Mobles	Paraguay	675.000	**41%**
10	Escritorio - EC2	Unidad	580.000	Classic Mobles	Paraguay	715.000	**23%**
11	Escritorio - EC4	Unidad	640.000	Classic Mobles	Paraguay	1.350.000	**111%**
13	Estante Metálico- ESTMET (**5 bandejas**)	Unidad	400.000	Classic Mobles	Paraguay	500.000	**25%**
29	Silla giratoria - SG3	Unidad	598.000	Classic Mobles	Paraguay	880.000	**47%**
30	Silla Interlocutor - SI	Unidad	160.000	Classic Mobles	Paraguay	450.000	**181%**
31	Silla Interlocutor - SI3A	Unidad	530.000	Classic Mobles	Paraguay	750.000	**42%**

Lic. Daimen Dordal
Coordinador - U.O.C.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Oscar Sosa
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Justo Valdez
Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Abg. Lourdes Garcete
Relatora Fiscal
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Ing. Adalberto Benítez A.
Director de Obras y Proyectos
Ministerio Público

Fabiana Duarte Van Humbeck
Encargada Interina - Direc. Adm.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche
Directora U.O.C.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2017"ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA LA NUEVA SEDE DE LA FISCALÍA REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO Y OTROS – AD REFERÉNDUM"– ANEXO 3.

32	Silla Comedor - Scom	Unidad	180.000	Classic Mobles	Paraguay	230.000	**28%**
34	Tandem de 3 - TA3	Unidad	660.000	Classic Mobles	Paraguay	1.750.000	**165%**
54	Estante Metálico- ESTMET (**4 bandejas** - 2,00 m.alto x 0.50 m. ancho x 1.00 m. largo)	Unidad	369.333	Classic Mobles	Paraguay	450.000	**22%**

Dando respuesta a la solicitud realizada por la convocante, la empresa **Classic Mobles S.A.**, a través de la nota ingresada en Mesa de Entrada de la UOC dentro del plazo establecido, ha presentado respuesta a la solicitud del Comité de Evaluación, en la que aclara los motivos de sus precios ofertados (ver imágenes):

CUADRO DE COSTOS

Ítem	Descripción del bien	Melamina de 18mm.	Lamina	Tornillos especiales	Reguladores	Herrajes, tiradores, y reguladores	Mano de obra	Transporte	Impuesto	Utlidad	Total (precio unitario)
2	Armario Alto Especial - AAE2	620.000	45.000	50.000	20.000	40.000	120.000	10.000	104.545	140.455	**1.150.000**

Garantizamos que las materias primas a ser utilizadas son de primera calidad, con referencia al precio de transporte, se debe a que contamos con una flota propia de camiones.

Ítem	Descripción del bien	Melamina de 18mm.	Lamina	Tornillos especiales	Reguladores	Herrajes, tiradores, y reguladores	Mano de obra	Transporte	Impuesto	Utlidad	Total (precio unitario)
3	Armario Bajo - AB	350.000	20.000	20.000	20.000	30.000	80.000	5.000	61.364	88.636	**675.000**

Garantizamos que las materias primas a ser utilizadas son de primera calidad, con referencia al precio de transporte, se debe a que contamos con una flota propia de camiones.

Ítem	Descripción del bien	Melamina de 18mm.	Lamina	Estructura metálica pintada	Reguladores	Herrajes, tiradores, y reguladores	Mano de obra	Transporte	Impuesto	Utlidad	Total (precio unitario)
10	Escritorio - EC2	300.000	20.000	100.000	20.000	30.000	75.000	5.000	65.000	100.000	**715.000**

Garantizamos que las materias primas a ser utilizadas son de primera calidad, con referencia al precio de transporte, se debe a que contamos con una flota propia de camiones.

Ítem	Descripción del bien	Melamina de 18mm.	Lamina	Estructura metálica pintada	Reguladores	Herrajes, tiradores, y reguladores	Mano de obra	Transporte	Impuesto	Utlidad	Total (precio unitario)
11	Escritorio - EC4	750.000	30.000	20.000	20.000	100.000	120.000	5.000	122.727	182.273	**1.350.000**

Garantizamos que las materias primas a ser utilizadas son de primera calidad, con referencia al precio de transporte, se debe a que contamos con una flota propia de camiones.

Ítem	Descripción del bien	Chapas metálicas	Corte y plegado	Tornillos	Arandelas	Pintura epoxi	Mano de obra	Transporte	Impuesto	Utlidad	Total (precio unitario)
13	Estante Metálico-ESTMET (5 bandejas)	250.000	30.000	10.000	5.000	20.000	50.000	5.000	45.455	84.545	**500.000**

Garantizamos que las materias primas a ser utilizadas son de primera calidad, con referencia al precio de transporte, se debe a que contamos con una flota propia de camiones.

CLASSIC MOBLES Clavo Torres Buffa

Ítem	Descripción del bien	Estructura interna	Base giratoria, columna	Espuma inyectada	Cuerina de primera	Piston a gas y apoya brazos	Mano de obra	Transporte	Impuesto	Utlidad	Total (precio unitario)
29	Silla giratoria - SG3	250.000	170.000	75.000	25.000	75.000	50.000	5.000	80.000	150.000	**880.000**

Garantizamos que las materias primas a ser utilizadas son de primera calidad, con referencia al precio de transporte, se debe a que contamos con una flota propia de camiones.

Ítem	Descripción del bien	Estructura interna	Estructura metalica	Espuma inyectada	Cuerina de primera	Pintura epoxi	Mano de obra	Transporte	Impuesto	Utlidad	Total (precio unitario)
30	Silla Interlocutor - SI	100.000	75.000	50.000	25.000	20.000	50.000	5.000	40.909	84.091	**450.000**

Garantizamos que las materias primas a ser utilizadas son de primera calidad, con referencia al precio de transporte, se debe a que contamos con una flota propia de camiones.

Ítem	Descripción del bien	Estructura interna	Estructura metalica y pupitre	Espuma inyectada	Cuerina de primera	Pintura epoxi	Mano de obra	Transporte	Impuesto	Utlidad	Total (precio unitario)
31	Silla Interlocutor - SI3A	150.000	250.000	50.000	25.000	20.000	50.000	5.000	68.182	131.818	**750.000**

Garantizamos que las materias primas a ser utilizadas son de primera calidad, con referencia al precio de transporte, se debe a que contamos con una flota propia de camiones.

Ítem	Descripción del bien	Estructura interna	Estructura metalica	Espuma inyectada	Cuerina de primera	Pintura epoxi	Mano de obra	Transporte	Impuesto	Utlidad	Total (precio unitario)
32	Silla comedor - Scom	30.000	30.000	20.000	25.000	20.000	25.000	5.000	20.909	54.091	**230.000**

Garantizamos que las materias primas a ser utilizadas son de primera calidad, con referencia al precio de transporte, se debe a que contamos con una flota propia de camiones.

Ítem	Descripción del bien	Estructura interna	Estructura metalica	Espuma inyectada	Cuerina de primera	Pintura epoxi	Mano de obra	Transporte	Impuesto	Utlidad	Total (precio unitario)
34	Tandem de 3 - TA3	400.000	500.000	150.000	75.000	60.000	75.000	5.000	159.091	325.909	**1.750.000**

Garantizamos que las materias primas a ser utilizadas son de primera calidad, con referencia al precio de transporte, se debe a que contamos con una flota propia de camiones.

CLASSIC MOBLES S.A. Clavo Torres Buffa
CI 590464

Ítem	Descripción del bien	Chapas metálicas	Corte y plegado	Tornillos	Arandelas	Pintura epoxi	Mano de obra	Transporte	Impuesto	Utlidad	Total (precio unitario)
54	Estante Metálico-ESTMET (4 bandejas - 2,00 m.alto x 0.50 m. ancho x 1.00 m. largo)	200.000	30.000	10.000	5.000	20.000	50.000	5.000	45.455	84.545	

Garantizamos que las materias primas a ser utilizadas son de primera calidad, con referencia al precio de transporte, se debe a que contamos con una flota propia de camiones.

CLASSIC MOBLES S.A. Clavo Torres Buffa
CI 590464
Representante Legal

Econ. Guido Burgos
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Daimen Doldán L.
Coordinador - U.O.C.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Oscar Sosa
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Justo Valdez
Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Abg. Lourdes Garcete
Relatora Fiscal
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Fabiana Duarte Van Humbeck
Encargada Interina - Direc. Adm.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche
Directora U.O.C.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Ing. Adalberto Benítez A.
Director de Obras y Proyectos
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2017"ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA LA NUEVA SEDE DE LA FISCALÍA REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO Y OTROS – AD REFERÉNDUM"– ANEXO 3.

Conclusión: la empresa **Classic Mobles S.A.** responde a la solicitud de la explicación detallada de las composiciones de los precios ofertados de los ítems mencionados. El oferente presenta el desglose del precio de los ítems 2, 3, 10, 11, 13, 29, 30, 31, 32, 34 y 54, conformado por los costos de materiales, mano de obra, transporte, impuesto y utilidad.
Al respecto, el Comité de Evaluación deja constancia que los precios referenciales se encuentran publicados en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en conformidad al Decreto N° 3719/2015 de la Presidencia de la República del Paraguay, y que los art. 15 de la ley 2051/03 y 17 del Decreto N° 21909/03 (y modificado por el Decreto N° 3719/2015), determinan la obligación en cuanto a la carga de los precios referenciales con relación a cada ítem de los llamados.
El mencionado decreto n° 3719/2015 considera que la difusión de la elaboración de las estimaciones de costos, torna el proceso más transparente, teniendo en cuenta que, al conocerse de antemano, el potencial oferente tendría la oportunidad de cuestionar estimaciones de costos subvalorados o sobreestimados, dependiendo de cual fuera el caso. Sobre este punto, se deja constancia que en los antecedentes del llamado no se ha encontrado ningún mecanismo de impugnación previo que haya obligado a la Convocante a modificar las bases de la presente licitación, antes de la presentación de las ofertas, ni se han solicitado aclaraciones respecto a ningún punto en cuanto a los precios referenciales publicados, por lo que el hecho de presentar ofertas implica la aceptación expresa de todos los documentos y requerimientos de la licitación.
En este sentido, corresponde señalar que la fijación de precios referenciales por parte del Ministerio Público, determina la existencia de un parámetro objetivo y predeterminado a la etapa de evaluación, con miras a la planificación presupuestaria y al posterior control con relación a los precios ofertados, y que como su propio nombre lo indica, estos poseen carácter "referencial", e implica que los precios cotizados no pueden diferir sustancialmente con estos, conforme al art. 30 de la ley 2051/03, teniendo en cuenta que de aceptar dichos precios se estaría trasgrediendo las obligaciones del comité de evaluación, y por ende de la convocante, a los efectos de verificar todos los parámetros que componen a la oferta, y así tomar la decisión que asegure al Estado las mejores condiciones de contratación.
Es decir, la facultad de decidir qué comprar, bajo qué condiciones, y a qué precio, se extiende y se infiere a la norma mencionada (art. 30 de la ley 2051/03). A través de la cual se deja en claro que no se puede obligar a la convocante a la adquisición de un bien que supera la estimación de precios referenciales, en detrimento de la facultad discrecional de la máxima instancia de la convocante y la necesaria adecuación a las bases de la convocatoria y los presupuestos legales que la rigen. Esto, a fin de no reñir con los principios de economía y eficiencia, estipulados en el artículo 4 de la ley 2051/03, al cual nos remitimos.
En este orden de cosas, con respecto a los precios que superan el 20% del precio de referencia, el Comité de Evaluación concluye que los mismos varían sustancialmente de las estimaciones de precios de la convocante, por lo tanto, el Comité de Evaluación recomendará rechazar la oferta de la empresa **Classic Mobles S.A.** para los ítems n.º 2, n.º 3, n.º 10, n.º 11, n.º 13, n.º 29, n.º 30, n.º 31, n.º 32, n.º 34 y n.º 54.

Econ. Guido Burgos
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Por Nota N.º 15 de fecha 31 de enero del corriente, recibida por Norbert Mereles en fecha 01 de febrero de 2017, se ha solicitado a la empresa **Felipe Aghemo S.R.L.**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DNCP N.º 956/2016 y la modificación de su artículo 2º de la Resolución N.º 1173/16, se solicita una explicación detallada de la composición del precio ofertado de los ítems que se detallan a continuación, considerando que los precios ofertados de algunos ítems superan en 20 % (veinte por cierto) el precio de referencia:

Ítem	Descripción	Presentación	Precio Referencial	Marca	Procedencia	Precio Unitario	% de variación
3	Armario Bajo - AB	Unidad	480.000	FAC	Nacional	620.000	**29%**
42	Módulos Fijo Simple (0,40 x 3,00 x 2,40) - ARCH1	Unidad	8.400.000	FAC	Nacional	10.400.000	**24%**

Dentro del plazo establecido la empresa **Felipe Aghemo S.R.L.**, no presentó el desglose de precios de los ítems n.º 3 y n.º 24.

Lic. Oscar Bosa
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Conclusión: la empresa **Felipe Aghemo S.R.L.** no responde a la solicitud de la explicación detallada de las composiciones de los precios ofertados de los ítems mencionados, por lo tanto, el Comité de Evaluación recomendará rechazar la oferta de la empresa **Felipe Aghemo S.R.L.** para los ítems n.º 3 y n.º 24.

Lic. Daimen Doldán
Coordinador - U.O.C.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Justo Valdez
Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Abg. Lourdes Garcete
Relatora Fiscal
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Fabiana Duarte Van Humbeck
Encargada Interina - Direc. Adm.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Ing. Adalberto Benítez A.
Director de Obras y Proyectos
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche
Directora U.O.C.
Comité de Evaluación
Ministerio Público